



## **AYUDAS A LA MOVILIDAD INVESTIGADORA CEU – BANCO SANTANDER**

### **XIV CONVOCATORIA**

**DIRIGIDA A PROFESORES E INVESTIGADORES DE LAS UNIVERSIDADES DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN PABLO CEU: UNIVERSIDAD CEU SAN PABLO, UNIVERSIDAD CEU CARDENAL HERRERA Y UNIVERSITAT ABAT OLIBA CEU.**

La Fundación Universitaria San Pablo CEU, con sus Universidades, está comprometida en la promoción personal, profesional e investigadora de sus profesores. La realización de actividades científicas y la participación en proyectos de investigación, en centros nacionales y extranjeros de relevancia, constituye un instrumento privilegiado para la promoción académica de los miembros de nuestra comunidad educativa. Por esta razón, el apoyo a la movilidad del profesorado constituye uno de los objetivos preferentes de nuestra institución.

Gracias a la acción de mecenazgo del Banco Santander, y en virtud del vigente Convenio de Colaboración entre esta entidad y el CEU, se apoya la movilidad de los profesores e investigadores de las Universidades del CEU mediante la concesión de ayudas económicas para estancias investigadoras.

Con estas *Ayudas a la Movilidad Investigadora CEU – Banco Santander* se pretende conseguir un triple objetivo: facilitar la actualización de conocimientos y técnicas del PDI de las Universidades CEU, avanzar en la excelencia investigadora de los grupos de investigación en los que están integrados los participantes y contribuir a la estrategia de la internacionalización de la FUSP-CEU y de sus Universidades mediante la generación de sinergias con grupos de investigación de universidades y centros de investigación de excelencia.

#### **1.- Beneficiarios.**

Podrán ser solicitantes y beneficiarios de las *Ayudas a la Movilidad Investigadora CEU – Banco Santander* los profesores e investigadores permanentes, preferentemente con dedicación a tiempo completo, de las Universidades CEU San Pablo, CEU Cardenal Herrera y CEU Abat Oliba.

Aquellos profesores permanentes que estén matriculados en un programa de doctorado de la CEU Escuela Internacional de Doctorado necesariamente deberán solicitar la ayuda a la movilidad investigadora en el marco de las convocatorias específicamente publicadas para profesorado, quedando las convocatorias de movilidad para doctorandos destinadas a alumnos de la Escuela de Doctorado que no forman parte del PDI.



## **2.- Objeto.**

Las *Ayudas a la Movilidad Investigadora CEU – Banco Santander* tienen como finalidad apoyar la movilidad de los beneficiarios, contribuyendo a sufragar su estancia en otros Centros de Investigación o Universidades, con el objetivo de que amplíen su formación, mediante la adquisición de nuevos conocimientos y técnicas experimentales, y/o inicien colaboraciones de investigación conjuntas con el grupo de investigación de acogida, y favorezcan el establecimiento de acuerdos de colaboración de interés entre la entidad de acogida y su Universidad de origen, todo ello con el objetivo último de incrementar el rendimiento de la actividad investigadora de los grupos de investigación a los que están adscritos y permitan, mediante la producción científica y la difusión de la actividad investigadora de las Universidades CEU, incrementar la reputación de las mismas

En ningún caso podrán solicitarse las ayudas contempladas en la presente convocatoria para la participación o asistencia a cursos o actividades formativas o docentes que no incluyan la realización de un trabajo de investigación.

## **3.- Centros de destino.**

Podrán ser centros de destino aquellos que tengan asignadas funciones de investigación y un reconocido prestigio académico e investigador en la línea de investigación en el marco de la cual se plantea la movilidad. La universidad de destino se situará entre las 500 mejores del mundo según el Ranking Académico de Universidades del Mundo 2017 (ARWU)

Respecto a la ubicación del centro de destino deberá implicar un cambio de residencia habitual obligatoria y permanente del beneficiario de la ayuda durante toda la duración de la estancia.

## **4.- Duración de las estancias.**

Las estancias de los beneficiarios de las ayudas en los Centros o Universidades no deberán ser superiores a seis meses ni inferiores a un mes.

## **5.- Cuantía.**

El fondo total destinado a esta convocatoria es de **50.000€**. La dotación económica que se conceda a los beneficiarios tendrá la forma de ayuda y su cuantía se determinará en función del tiempo de duración y del destino al que corresponde la movilidad. Dependiendo del lugar de destino, la dotación será de 1.500 € por mes de estancia para universidades americanas, y de 1.000 € por mes de estancia para universidades europeas, en concepto de bolsa de viaje para cubrir los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención ocasionados por la movilidad investigadora.



Esta dotación se abonará:

- Un 70% con carácter previo al inicio de la movilidad investigadora.
- El 30% restante a la vuelta del periodo de movilidad, condicionado a recibir la evaluación favorable del Vicerrectorado de Investigación correspondiente.

Para canalizar y percibir la dotación económica será necesaria la apertura, por parte de los beneficiarios, de una cuenta en el Banco Santander.

#### **6.- Periodo de disfrute.**

Las ayudas contempladas en la presente convocatoria podrán solicitarse para movilidades que se realicen desde el 1 de noviembre de 2017 hasta el 31 de agosto de 2018.

#### **7.- Plazo de solicitud.**

El plazo para la presentación de las solicitudes para participar en la presente convocatoria finaliza a los 30 días naturales desde el día de publicación de la presente convocatoria.

#### **8.- Procedimiento de solicitud.**

Los interesados deberán presentar la documentación que integra la solicitud de participación a través del correo electrónico [convocatoriasinvestigacionceusantander@ceu.es](mailto:convocatoriasinvestigacionceusantander@ceu.es), especificando en el asunto "XIV CONVOCATORIA A LA MOVILIDAD INVESTIGADORA CEU-SANTANDER 17/18. *NOMBRE DEL SOLICITANTE*".

#### **9.- Documentación que integra la solicitud.**

La solicitud de participación a la que se hace referencia el apartado anterior estará integrada por los siguientes documentos, todos disponibles en la página web de las universidades.

1. Impreso de Solicitud que recoja los datos personales del solicitante, los datos sobre el centro de investigación de acogida y la memoria sobre el trabajo de investigación que se plantea desarrollar.
2. Currículum vitae del solicitante en el formato CVN (FECYT) actualizado en la fecha de presentación de la solicitud. Nivel de producción en el periodo de los últimos 5 años: nº de trabajos Tipo A (ISI indexado en revistas Q1, Q2, Q3 y Q4: WOS- JCR, SCOPUS- SJCR, Latindex, Libros SPI); Tipo B (indexadas en otros listados indicando su posición en el ranking del INDEX); y Tipo C (cualquier publicación no indexada). En todos los casos, las publicaciones deberán estar recogidas en la plataforma curricular Imarina.

3. Breve Currículum vitae del investigador responsable del centro de acogida. Indicando explícitamente su nivel de producción en el periodo de los últimos 5 años.
4. Carta de invitación para la estancia firmada por el investigador responsable del centro de acogida.
5. Carta de compromiso firmada por el Director del Departamento al que pertenece de distribuir su docencia entre los profesores del área durante el tiempo que dure la estancia. Cuando el solicitante sea el propio Director del Departamento, dicha carta será firmada por el Decano o Director del Centro. En el caso de que no fuera posible cubrir la docencia del solicitante por parte del profesorado disponible, el Director del Departamento, o el Decano en su caso, deberá justificar razonadamente tal circunstancia y deberá estar propuesto en el proceso presupuestario el gasto correspondiente. Para lo cual la solicitud de ayuda deberá haberse previsto en el presupuesto del año anterior.

#### **10.- Procedimiento de evaluación y concesión.**

Las ayudas objeto de la presente convocatoria serán concedidas por resolución del Director del Área de Universidades de la FUSP-CEU, oída la Comisión formada por los tres Vicerrectores de Investigación, la Dirección de Universidades y los Responsables de Finanzas y Control de Gestión.

**Evaluación.** Las solicitudes serán objeto de un procedimiento de evaluación que constará de las siguientes fases sucesivas:

- A. Revisión formal de las solicitudes presentadas por parte del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad CEU de adscripción de los solicitantes, subsanación de defectos formales y exclusión del proceso de selección de aquellas solicitudes que finalmente no cumplan los requisitos establecidos para participar en la convocatoria o estén incompletas y no hayan sido subsanadas dentro del plazo de una semana desde la comunicación de los defectos formales al solicitante por parte del Vicerrectorado de Investigación.
- B. Evaluación de las solicitudes presentadas por parte de la Comisión de Vicerrectores de Investigación, Dirección de Universidades y los Responsables de Finanzas y Control de Gestión. Dicha Comisión elaborará un informe de concesión con arreglo a los siguientes criterios:
  1. La calidad y productividad del investigador solicitante. Nivel de producción en el periodo de los últimos 5 años: nº de trabajos Tipo A (ISI indexado en revistas Q1, Q2, Q3 y Q4: WOS- JCR, SCOPUS- SJCR, Latindex, Libros SPI); Tipo B (indexadas en otros listados indicando su posición en el ranking del INDEX); y Tipo C (cualquier publicación no indexada). En todos los casos, las publicaciones deberán estar recogidas en la plataforma curricular Imarina.



CEU



2. La calidad y productividad del grupo de acogida en el que se plantea realizar la movilidad investigadora. Se tendrá en cuenta el nivel de producción científica del profesor investigador que cursa la invitación. La producción científica se valorará en términos de producción en nº de trabajos ISI indexados en revistas del primer cuartil y en revistas Top3.
3. Nivel de calidad de la Universidad receptora según el Ranking Académico de Universidades del Mundo 2017 (ARWU)

Los resultados de esta evaluación se recogerán en un informe conjunto final, que se acompañará de una relación priorizada de propuestas, clasificando a las mismas, en cinco categorías: A, B, C, D o E (siendo la A la calificación más favorable y E, la menos favorable).

**Notificación.** La Dirección del Área de Universidades hará público el resultado final de la convocatoria en el portal del personal y mediante correo electrónico a cada uno de los solicitantes, en un periodo máximo de 60 días desde la finalización del plazo de solicitud.

#### **11.- Obligaciones de los beneficiarios.**

- Atender a los requerimientos de la Universidad CEU de adscripción del solicitante en materia de Curriculum vitae y de indicadores de los resultados de la investigación, en relación a la divulgación científica u otras acciones. En las publicaciones y cualquier otro resultado deberá figurar la filiación normalizada de la Universidad CEU correspondiente, haciendo constar además esta fuente de financiación.
- Remitir al Vicerrectorado de Investigación y Dirección de Universidades en el plazo de 30 días naturales contados desde la fecha de la vuelta de la estancia, los siguientes documentos:
  - a) **Certificado del representante del centro de acogida** donde figuren las fechas de inicio y finalización de la estancia.
  - b) **Memoria final de la labor desarrollada**, especificando el nivel de cumplimiento de los objetivos recogidos en la solicitud, con el visto bueno del Director del Departamento del beneficiario.
- Presentar el **soporte documental de gastos realizados con motivo del desplazamiento al centro de acogida** (tarjetas de embarque, billetes de tren, gastos ocasionados por el desplazamiento en coche: peajes, combustible, etc.)



CEU

 Santander

- Proporcionar durante los tres años posteriores a la finalización de la estancia indicadores de resultados que permitan comprobar el impacto que ha tenido la ayuda. Los informes se presentarán durante el mes de septiembre de cada año, y debe recoger:
  - Publicaciones en los 3 años posteriores a la finalización de la estancia: nº de trabajos Tipo A (ISI indexado en revistas Q1, Q2, Q3 y Q4: WOS-JCR, SCOPUS- SJCR, Latindex, Libros SPI); Tipo B (indexadas en otros listados indicando su posición en el ranking del INDEX); y Tipo C (cualquier publicación no indexada). En todos los casos, las publicaciones deberán estar recogidas en la plataforma curricular Imarina.
  - Resultados en términos de apertura de nuevas colaboraciones científicas y docentes entre grupos.
  - Impactos de difusión en general.

En el supuesto de no presentación de estos documentos se considerará que la movilidad no ha cumplido los objetivos para los cuales fue concedida la ayuda y no se emitirá ningún documento por parte de los Vicerrectorados de Investigación para la acreditación de la estancia investigadora.

## **12.- Incompatibilidades**

La percepción de una ayuda al amparo de la presente convocatoria será incompatible con la percepción de otras ayudas internas de la FUSP o de las Universidades CEU para la realización de movilizaciones para el mismo periodo y destino.

## **13.- Incumplimiento.**

El incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios especificadas en el punto 11, o el insuficiente aprovechamiento de la ayuda, podrá suponer la interrupción del disfrute de la misma, así como la obligatoriedad de la devolución de las ayudas concedidas, sin menoscabo de otras acciones que la Fundación considere oportunas.

La presentación de una solicitud de ayuda en el marco de la presente convocatoria conlleva la aceptación de las presentes bases.